

La Entidad enviará, en el plazo de quince días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulación básica de grado medio, otras titulaciones y experiencia con adolescentes y jóvenes, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente Convenio.

NOVENA. Obligaciones de las partes.

1 De la ENTIDAD.

a) Prestar, de manera eficaz y diligente, la atención a los menores designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de acuerdo con las prescripciones contenidas en este Convenio y, especialmente, las estipuladas en su CLÁUSULA SEGUNDA.

b) Realizar las siguientes tareas:

1. Captación de organismos y entidades para realizar actividades.

2. Programación anual de las actividades.

3. Organización de las actividades internas.

4. Programación individual de cada caso.

5. Preparación y gestión de todos los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

6. Comunicación diaria sobre las asistencias.

7. Realización de los informes necesarios sobre el desarrollo de la actividad.

8. Valoración conjunta sobre la ejecución de las medidas.

9. Cumplimentar los soportes documentales establecidos por la Consejería.

10. Elaboración de la memoria semestral y anual.

c) Mantener el Centro en condiciones normales de funcionamiento, acometiendo a su cargo las obras de conservación y mantenimiento del mismo y de sus instalaciones.

d) Mantener informado a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en la atención de los menores o jóvenes, comunicándolo por fax con carácter inmediato.

e) Mantener la seguridad y el orden en el interior de las instalaciones donde se desarrolle el servicio.

2 De la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

a) Satisfacer a la Entidad el importe convenido por la prestación de los servicios.

b) La relación directa con Juzgados, Fiscalías y otros Organismos Oficiales.

c) Poner a disposición de la Entidad el local previsto en la cláusula tercera, así como realizar a su cargo las obras que afecten a la estructura resistente del edificio y que resulten necesarias para la prestación del servicio.

d) Poner a disposición de la Entidad la información de que disponga sobre cada menor o joven que le envíe y que resulte necesaria para su atención.

e) Asumir y desempeñar aquellas decisiones que estén relacionadas con la titularidad y responsabilidad derivadas de la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores, o de las reparaciones extrajudiciales.

f) Autorizar y/o convenir con organismos y entidades necesarios para el desarrollo de actividades.

g) Dar conformidad a la planificación anual de actividades.

h) Dar altas y bajas de los menores y jóvenes usuarios de este Convenio.

i) Aprobar la programación individual a desarrollar con cada usuario.

j) Valorar, conjuntamente con la Entidad, la ejecución de cada medida.

k) Llevar a cabo el seguimiento y supervisión del trabajo realizado por la Entidad.

l) Elaborar los soportes documentales: comunicaciones, informes, estudio estadístico, memorias.

m) Dar instrucciones a la Entidad sobre la metodología de intervención.

DÉCIMA. Seguros.

La Consejería suscribirá a su cargo un contrato de seguro para la cobertura de los siguientes riesgos: